



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 29 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2025 17:45:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000673-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con la solicitud presentada por el abogado Pedro Miguel Flores Alberto y con lo dispuesto mediante las resoluciones administrativa 66-2018-CE-PJ y 164-2023-CE-PJ emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se absuelve la petición formulada conforme a los siguientes enunciados.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante el escrito de visto, el abogado Pedro Miguel Flores Alberto, solicita su designación como Juez supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Áncash, al haber sido designado como juez supernumerario por el otrora Consejo Nacional de la Magistratura, mediante la Resolución Administrativa número 66-2018-CE-PJ, haciendo alcance de su currículo, de sus antecedentes policiales y judiciales y otros documentos que acreditarían cumplir con el perfil necesario para el puesto de Juez Especializado en lo Penal.

Segundo. Al respecto, la Resolución Administrativa número 66-2018-CE-PJ dispuso la designación como jueces supernumerarios de abogados que postularon al concurso 002-2017-SN/CNM para cargos de jueces especializados y mixtos a nivel nacional en virtud a lo preceptuado en el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial la cual refiere que *"el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan. Sólo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia"*.

Tercero. Es así que, en la parte resolutive de la citada resolución mediante su Artículo Primero, el abogado Pedro Miguel Flores Alberto, se le designó como Juez Supernumerario a fin de asumir el cargo de Juez Especializado Penal – Colegiado Supraprovincial de Huaraz en el Distrito Judicial de Áncash.

Cuarto. Sobre el asunto en mención, mediante la Resolución Administrativa número 164-2023-CE-PJ se absuelve la consulta con carácter general, formulada por la Corte Superior



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2025 17:28:07 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de Justicia de Huaura respecto al plazo de designación de un abogado de la nómina de jueces supernumerarios designados mediante la Resolución Administrativa 66-2018-CE-PJ, donde se resolvió:

- 1.1. *“Conforme a la Resolución Administrativa N° 000379-2021-CE-PJ de fecha 16 de noviembre de 2021, que se encuentra vigente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ratifica la facultad de los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país para evaluar con rigurosidad el desempeño de los jueces supernumerarios designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin que éstos continúen desempeñando funciones jurisdiccionales, siempre que cumplan con los requisitos señalados en la normatividad vigente sobre la materia, y exista plaza vacante.*
- 1.2. *Las designaciones de jueces supernumerarios, si bien no tienen fecha límite de culminación o conclusión del cargo, las mismas están sujetas, en cuanto al “plazo de designación”, a las situaciones particulares que tenga el órgano jurisdiccional respectivo o del propio juez; así como a la evaluación del desempeño que realice el Presidente de la respectiva Corte Superior.*
- 1.3. *A la conclusión de la designación de los jueces/zas supernumerarios, podrá ser objeto de evaluación por los correspondientes Presidentes/as de Cortes Superiores de Justicia su continuación, quienes deberán tener en cuenta la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos legales de los abogados designados.”*

Cuarto. La disposición a la que se concluyó, tuvo a la vista el Informe número 00003-2023-OOCMA-CE-PJ, elaborado por la Oficina de Cuadros de Mérito y Antigüedad del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la misma que enunciada en el considerando segundo de la resolución analizada, absolvió en primer orden la consulta citando:

- a) *“Que estando a la normativa relacionada al tema de los jueces supernumerarios y al análisis de la Resolución Administrativa N° 066-2018-CE-PJ, se concluye que no teniendo conocimiento de la resolución que deje sin efecto la misma, se entendería que las designaciones no tendrían fecha límite o fin de designación, salvo distinto aporte de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.*
- b) *Que la Resolución Administrativa N° 000379-2021-CE-PJ de fecha 16 de noviembre de 2021 que versa sobre el mismo tema, se ratifica en la facultad discrecional de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia para designar a los jueces supernumerarios conforme a los requisitos de ley; y,*
- c) *Que es de entender que el plazo de vigencia de las resoluciones de designación de jueces supernumerarios, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, lo determinará el Presidente/a de Corte Superior de Justicia, quien evaluará con rigurosidad la idoneidad de los mencionados abogados para desempeñar la función jurisdiccional, en estricta aplicación de la normatividad*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

sobre la materia; así como dispondrá la oportunidad en la que asumirán funciones conforme a ley.”

Quinto. En este orden, se puede concluir que la Resolución Administrativa número 66-2018-CE-PJ continúa vigente y no subsiste norma administrativa que la haya dejado sin efecto, no obstante, a partir de las resoluciones administrativas 379-2021-CE-PJ¹ y 164-2023-CE-PJ se entiende que subsiste como atribución del Presidente de la Corte Superior el examinar cuidadosamente el desempeño de los jueces supernumerarios designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, lo cual no merma el criterio examinador hacia los abogados aprobados en dicha nómina, más aun cuando la propia resolución administrativa 66-2018-CE-PJ ha afirmado en su artículo segundo que *“los presidentes de la cortes superiores de justicia de [...] Áncash evaluarán con rigurosidad la idoneidad de los mencionados abogados para desempeñar la función jurisdiccional, en estricta aplicación de la normatividad sobre la materia, así como dispondrán la oportunidad en la que asumirán funciones conforme a Ley”*.

Sexto. Siendo así y revisado el currículo del abogado Pedro Miguel Flores Alberto, se tiene que el citado profesional cuenta con título de abogado y es Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales, los cuales se han corroborado ante la plataforma virtual de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) conforme a su registro, del mismo modo se acredita con la certificación emitida por la Academia de la Magistratura el haber culminado sus estudios en el décimo séptimo Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados en el segundo nivel de la magistratura, así también cuenta con múltiples certificados que acreditan su preparación en la especialidad del derecho penal y procesal, además no cuenta con antecedentes penales ni policiales; así también, efectuada la consulta ante la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Áncash, se certifica que no cuenta con medidas disciplinarias vigentes, finalmente, consultado con las plataformas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, no cuenta con registro alguno.

Sétimo. Ergo, conforme a lo anotado hasta ahora, el abogado Pedro Miguel Flores Alberto, cuenta con una norma administrativa con plena eficacia que le ha designado como juez supernumerario en este distrito judicial por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ostentando, por ende, el perfil necesario, sumado al hecho que, conforme a lo examinado, guarda la idoneidad que el cargo requiere.

Octavo. Ahora bien, respecto al órgano jurisdiccional al cual se le ha designado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se advierte que mediante Resolución Administrativa 108-2015-CE-PJ y 118-2015-CE-PJ de fechas once y veinticinco de marzo del dos mil

¹ La misma que al igual de la resolución administrativa 66-2018-CE-PJ, resolvía antes de la vigencia de esta norma la continuación de la eficacia de las resoluciones administrativas 226-2016-CE-PJ y 86-2017-CE-PJ





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

quince, se implementa en la Corte Superior de Justicia de Áncash el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio con sede en Huaraz, el mismo que posteriormente, mediante el literal a) del artículo primero de la Resolución Administrativa número 209-2016-CE-PJ de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciséis se convierte en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Provincia de Huaraz, con competencia territorial en toda la Corte Superior, por lo que conforme se puede corroborar, la nominación de Juzgado Especializado Penal Colegiado Supraprovincial, detallado en la Resolución Administrativa 66-2018-CE-PJ bajo el título Distrito Judicial de Áncash, Huaraz –de data posterior a la emisión de las resoluciones administrativas reseñadas–, le corresponde su identificación al órgano creado mediante la Resolución Administrativa 209-2016-CE-PJ.

Noveno. Luego de explicado el contexto de ejecutoriedad de la Resolución Administrativa 66-2018-CE-PJ, es cierto también detallar que el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Huaraz, se encuentra conformado por los magistrados Gabriela Patricia Saavedra De la Cruz y Óscar Antonio Almendrades López, en calidad de jueces especializados titulares de este órgano y, además, por el juez supernumerario Gerardo Jeremías Gonzáles Calvo.

Décimo. Con relación a ello, es meritorio precisar que mediante Resolución Administrativa 1447-2022-P-CSJAN-PJ de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, se oficializa el acuerdo de Sala Plena de aprobar la nómina de abogados que ganaron el concurso de selección de jueces supernumerarios número 001-2022-CSJAN/PJ, a partir del cual, se observa que, en el registro de abogados aptos por nivel y especialidad, subsiste para el cargo de “juez nivel primera instancia – especialidad penal” el abogado Gerardo Jeremías Gonzáles Calvo, lo que ha conducido que haya sido designado a partir de esta nómina como juez supernumerario en el otrora Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carhuaz mediante la Resolución Administrativa 1460-2022-P-CSJAN-PJ y como juez supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Huaraz a través de la Resolución Administrativa número 2094-2023-P-CSJAN-PJ.

Décimo primero. Atendiendo a lo disgregado y frente a la designación del abogado Gerardo Jeremías Gonzáles Calvo y la ejecutoriedad solicitada por el magistrado Pedro Miguel Flores Alberto, corresponde remitirnos para su absolución, a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo mediante la Resolución Administrativa 97-2025-CE-PJ de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, la misma que fije las siguientes directrices:

“Artículo segundo. Disponer que cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden:

2.1 Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional.



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2025 17:28:07 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

- 2.2 Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia.
- 2.3 En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior.
- 2.4 En defecto de los anteriores, se prorroga hasta el 30 de junio de 2025 la delegación de facultad a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos.”

Décimo segundo. Visto el orden de prelación dictado, importa destacar que la hermenéutica sugerida para la comprensión de su aplicación es la de proceder bajo un criterio interpretativo sistemático, atendiendo a la cohesión intrínseca que subsiste entre la norma administrativa aludida y el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por ende, se debe otorgar preponderancia a los abogados designados como jueces supernumerarios por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a razón de la elaboración de las nóminas de abogados aptos formuladas por el Consejo Nacional de la Magistratura (actualmente Junta Nacional de Justicia) tal como se encuentra preceptuada, y fundamentada en el artículo 65 de la Ley de la Carrera Judicial, que establece que los jueces supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de juez titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren aptos en el cuadro elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes.

Décimo tercero. Condigno de este orden de prelación dictado es la validez y vínculo intrínseco con el plexo normativo que regula la designación de magistrados partiendo desde la consagración del artículo 51 de la Constitución Política del Perú², encontrándose así en primer orden, la preponderancia de la promoción de los jueces titulares al nivel inmediato superior, en conformidad con la Ley de la Carrera Judicial, que fija en el numeral sétimo del artículo 35 que son derechos de los jueces la evaluación de su desempeño a fin de identificar los méritos alcanzados, garantizar la permanencia en la carrera y obtener promociones, siendo congruente con el artículo 66 de la misma Ley, para posteriormente, colocar en segundo orden, la designación de abogados como jueces supernumerarios en virtud al artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en tercer orden la nómina de abogados aptos designados en virtud a los procesos de selección regulados por el Reglamento Transitorio de Selección de Jueces Supernumerarios, aprobado mediante Resolución Administrativa 399-2020-CE-PJ, aún vigente y que vale la pena precisar no establece un período de caducidad del registro que

² Artículo 51.- La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

subsista; y, finalmente el criterio discrecional dentro del ámbito de servidores jurisdiccionales establecido en conformidad con la propia norma que la regula.

Décimo cuarto. Siendo así, la legitimidad de la designación de ambos abogados se encuentra vigente, no obstante, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tal como se viene afirmando, ha establecido un orden de prelación a ser acatado por los presidentes de las cortes superiores y que, particularmente, frente a la solicitud de un abogado con mejor derecho en el citado orden de prelación, merece ser correspondido.

Décimo quinto. Ciertamente es que, históricamente, el abogado Pedro Miguel Flores Alberto, fue designado como juez supernumerario en este Distrito Judicial de Áncash, mediante la Resolución Administrativa número 361-2018-P-CSJAN-PJ a partir del quince de mayo del dos mil dieciocho, y dado término a su designación mediante la Resolución Administrativa número 395-2019-P-CSJAN-PJ de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, al treinta y uno de mayo del mismo año, no obstante, teniendo a la vista dicha resolución y auscultada su fundamentación, solo se precisó que se daba por concluida su designación en esta Corte Superior al retirársele la confianza brindada³, lo cual, no se condice con motivo alguno relacionada con la producción judicial o idoneidad en el cargo por parte del citado abogado.

Décimo sexto. Dicho todo esto, el corto período de tiempo que desempeñó el cargo, no puede comprenderse como el cumplimiento de la Resolución Administrativa 66-2018-CE-PJ, pues dicho acto administrativo, a la fecha, sigue vigente y su eficacia perdura aún en el tiempo, más aún cuando este despacho no encuentra mayores recursos para evaluar el tiempo en que laboró como juez ya que su término se dio a un sustento gaseoso y el riguroso examen que debe proceder frente al desempeño del magistrado se dará a partir de su designación en la actualidad, tal como se viene realizando periódicamente por esta gestión de manera diligente y comprobada a todos los órganos jurisdiccionales adscritos a la Corte Superior de Justicia de Áncash.

Décimo séptimo. Y sin perjuicio de todo lo fundamentado hasta ahora, es menester subrayar que el estamento donde nos encontramos podrá ser superado ante la promoción de un juez titular de la especialidad o la incorporación de un magistrado titular, el mismo que revisado el cuadro de meritocracia y antigüedad de esta Corte Superior de Justicia, a la fecha no subsiste aún juez titular del primer nivel con la especialidad para ser promovido a dicho órgano a esta plaza vacante, el cual cuando suceda, cualquiera de estos panoramas, se sobrepondrá a la categoría en la que se encuentra el abogado Pedro Miguel Flores Alberto.

³ Fundamento sexto: “Por último, en uso de la facultad de dejar sin efecto las designaciones de los jueces supernumerarios, corresponde dar por concluida también la designación del señor doctor Pedro Miguel Flores Alberto como Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huaraz a partir del 31 de mayo del 2019 (último día de labor) a quien se le retira la confianza brindada y se le agradece por el servicio prestado en el desempeño de su cargo.”

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2025 17:28:07 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo octavo. Finalmente, atendiendo a las funciones propias de este despacho presidencial, fijadas en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁴, resaltando el numeral 9 de su artículo 9 que dicta que es deber del Presidente el dar cumplimiento a las disposiciones legales emitidas por los órganos rectores gubernamentales, disposiciones administrativas de los Órganos de Dirección y Gerencia General del Poder Judicial en el ámbito de su competencia, corresponde proceder a calificar positivamente la solicitud formulada por el abogado Pedro Miguel Flores Alberto, ejecutando el multicitado acto administrativo que le ampara.

Por tales fundamentos, con las atribuciones otorgadas mediante el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en conformidad con los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud formulada por el abogado Pedro Miguel Flores Alberto, Juez Supernumerario designado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a su petición de designación como magistrado en este Distrito Judicial de Áncash; en consecuencia, se dispone **dar cumplimiento** a la Resolución Administrativa número 66-2018-CE-PJ de fecha seis de marzo del dos mil dieciocho.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Gerardo Jeremías Gonzáles Calvo al cargo de Juez Supernumerario del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Huaraz, al 30 de abril del 2025, agradeciéndosele por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- Designar al abogado **Pedro Miguel Flores Alberto** —en conformidad a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante el Artículo Primero de la Resolución Administrativa 66-2018-CE-PJ—, en el cargo de Juez Supernumerario del **Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Huaraz**, a partir del 1 de mayo del 2025.

Artículo Cuarto.- Precisar que la designación como Juez Supernumerario del abogado Pedro Miguel Flores Alberto, se circunscribirán a las atribuciones otorgadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia mediante Resolución Administrativa 379-2021-CE-PJ y 164-2023-CE-PJ; y, a lo regulado mediante los artículos 35 y 66 de la Ley de la Carrera Judicial.

⁴ Aprobada mediante Resolución Administrativa 90-2018-CE-PJ de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Quinto.- Habilitar al abogado Gerardo Jeremías Gonzáles Caivo, a continuar interviniendo en los procesos que habiendo culminado la etapa probatoria se encuentren próximos a emitir resolución final, a fin de evitar el quiebre de los juicios orales establecidos.

Artículo Sexto.- Disponer que los señores jueces supernumerarios que concluyen e inician sus labores cumplan con efectuar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, ante el órgano administrativo correspondiente, bajo apercibimiento de tomar en cuenta sus conductas funcionales.

Artículo Séptimo.- Autorizar que la Coordinación del Área de Personal disponga las medidas administrativas pertinentes con la finalidad de garantizar el servicio en las dependencias judiciales, atendiendo que por el término y la designación del juez supernumerario pueda afectarse el cuadro de personal.

Artículo Octavo.- Programar la juramentación del magistrado Pedro Miguel Flores Alberto en el cargo de juez supernumerario antes detallado, para el día 30 de abril del 2025 a horas 03:00 p.m. en el despacho de la Presidencia.

Artículo Noveno.- Ordenar que la Coordinación del Área de Personal, informe a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, las plazas de magistrados titulares vacantes de los órganos jurisdiccionales adscritos al Distrito Judicial de Áncash para su mérito oportuno.

Artículo Décimo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Justicia de Áncash, Colegio de Abogados de Áncash, Administración del Módulo Penal Central, Coordinación del Área de Personal y de los demás interesados para los fines de Ley

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2025 17:28:07 -05:00

